

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos representado por el Ministro Dr. Fernando Bustamante Ponce, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por el Ministro, Dr. Gustavo Jalkh Röben, la Policía Nacional representada por el Gral. Inspector Jaime Hurtado; y, Unidad de Ejecución Especializada de la Seguridad Ciudadana representada por la Dra. Mónica Rentería, Directora de la Unidad, suscriben el presente convenio tripartito de cooperación interinstitucional, obligándose al cumplimiento de los principios, actuaciones y compromisos que en el mismo se contienen y que derivan de las siguientes cláusulas:

### **1. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El artículo 16 de la Constitución Política del Ecuador establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la Constitución.
- 1.2 El artículo 18, de la Constitución establece que los derechos y garantías determinadas en ella y en los instrumentos internacionales vigentes, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad; y que no podrá alegarse falta de ley para justificar la violación o desconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, para desechar la acción por esos hechos, o para negar el reconocimiento de tales derechos.
- 1.3 El Art. 119 de la Constitución Política de la República, establece las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común.
- 1.4 El Estado tiene la responsabilidad y el deber de proteger, promover y hacer efectivos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos los derechos.
- 1.5 El 14 de noviembre de 2007, mediante Decreto Ejecutivo 748, publicado en el Registro Oficial No. 220 del 27 de noviembre del 2007(Suplemento), se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el mismo que tiene como parte de su misión, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.
- 1.6 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1107 de 22 de mayo de 2008 publicado en el Registro Oficial Nº 354 de 6 de junio de 2008, el Presidente de la República creó la Unidad de Ejecución Especializada encargada de la ejecución de las acciones contempladas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 1.7 El Ministerio de Gobierno y Policía, es el responsable de velar por la gobernabilidad de la nación, la paz y seguridad ciudadana, el mantenimiento del régimen democrático y el irrestricto respeto a la Constitución y a los Derechos Humanos.
- 1.8 La Policía Nacional tiene como uno de sus objetivos garantizar el orden interno, la seguridad individual y social (...) cumpliendo y haciendo cumplir las leyes y normas jurídicas y coadyuvando al desarrollo de la Nación, en especial de



acuerdo a lo establecido por la Constitución el "cumplir y hacer cumplir con los derechos humanos".

- 1.9 Es obligación del Estado velar por la plena vigencia de los Derechos Humanos y dar una respuesta efectiva y oportuna cuando estos se ven vulnerados o cuando se corre el grave riesgo de que así sea.

## **2. OBJETO DEL CONVENIO**

Coordinar interinstitucionalmente actividades, programas y acciones tendientes a la protección, promoción y difusión de derechos humanos dentro de los ámbitos de competencia de cada institución.

## **3. COMPROMISOS**

Establecer mecanismos de apoyo interinstitucional para la la promoción y ejecución de toda acción relacionada con derechos humanos en el ámbito de competencia de cada institución firmante del presente convenio.

Intercambiar información y asistencia técnica específica para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el marco del presente convenio.

Establecer mecanismos ágiles de entrega y manejo de información, remisión de casos y acciones urgentes en casos de graves violaciones de derechos humanos.

## **4. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a manejar la información de que se provean con absoluta confidencialidad, salvo que por acuerdo previo y en el marco de lo fines del presente convenio o por mandato de la ley, sea necesario divulgar dicha información.

## **5. GASTOS**

De las obligaciones contenidas en el presente convenio, no se desprenden gastos, sino actividades complementarias. En caso de derivarse actividades específicas que comprometan recursos económicos, se suscribirán convenios específicos que contendrán las obligaciones y compromisos que cada Institución asumirá.

## **6. COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Las instituciones parte de este convenio se comprometen a designar un representante permanente quienes conformarán la comisión de seguimiento y ejecución del presente Convenio.

## **7. PLAZO**

El plazo establecido para le ejecución del presente convenio es de dos años a partir de la suscripción del presente convenio.

## **8. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN**

Las partes en un plazo no mayor a treinta días de termino, luego de suscrito el convenio identificarán las prioridades y elaborarán un cronograma de trabajo que

formará parte integrante e inseparable de este instrumento, para la ejecución de la cooperación interinstitucional especificando las responsabilidades y tareas que le corresponda cumplir a cada una de las partes.

## 9. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen, no se contrae ninguna relación laboral entre ellas, ni con relación a las contrapartes o delegados que las representen.

## 10. TERMINACION

El presente convenio terminará por cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; sin embargo, cualquiera de ellas podrá dar por terminado el convenio en los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes;
- Por conflictos de orden técnico, jurídico, inherentes a la ejecución del presente convenio, los cuales impidan su ejecución;
- Por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan su ejecución.

Todo miembro tiene la posibilidad de retirarse voluntariamente del Convenio, previa comunicación formal por escrito con una anticipación de tres meses, estando obligado a finalizar las actividades que se le hayan encomendado con anterioridad y se encuentren en plena ejecución.


## 11. CONTROVERSIAS:


En caso de existir controversias sobre la ejecución, interpretación y ampliación de este convenio de cualquier otro acto que derive del mismo, los máximos representantes de las Instituciones resolverán de mutuo acuerdo dichas controversias buscando las soluciones para encaminar a un feliz término la consecución del objeto del presente convenio. Caso contrario se someterán mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se seguirá la normativa de su Reglamento de Funcionamiento.

El presente acuerdo, se firma y rúbrica en tres ejemplares, en Quito, D.M., a los catorce días del mes de agosto del dos mil ocho.

  
Dr. Fernando Bustamante Ponce  
Ministro de Gobierno y Policía

  
Gral Inspector Jaime Hurtado  
Comandante General  
de la Policía Nacional

  
Dr. Gustavo Jalkh Röben  
Ministro de Justicia y Derechos  
Humanos

  
Dra. Mónica Rentería  
Directora de la U.E.E.S.C



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos representado por el Ministro Dr. Fernando Bustamante Ponce, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por el Ministro, Dr. Gustavo Jalkh Röben, la Policía Nacional representada por el Gral. Inspector Jaime Hurtado; y, Unidad de Ejecución Especializada de la Seguridad Ciudadana representada por la Dra. Mónica Rentería, Directora de la Unidad, suscriben el presente convenio tripartito de cooperación interinstitucional, obligándose al cumplimiento de los principios, actuaciones y compromisos que en el mismo se contienen y que derivan de las siguientes cláusulas:

### **1. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El artículo 16 de la Constitución Política del Ecuador establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la Constitución.
- 1.2 El artículo 18, de la Constitución establece que los derechos y garantías determinadas en ella y en los instrumentos internacionales vigentes, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad; y que no podrá alegarse falta de ley para justificar la violación o desconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, para desechar la acción por esos hechos, o para negar el reconocimiento de tales derechos.
- 1.3 El Art. 119 de la Constitución Política de la República, establece las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común.
- 1.4 El Estado tiene la responsabilidad y el deber de proteger, promover y hacer efectivos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos los derechos.
- 1.5 El 14 de noviembre de 2007, mediante Decreto Ejecutivo 748, publicado en el Registro Oficial No. 220 del 27 de noviembre del 2007(Suplemento), se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el mismo que tiene como parte de su misión, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.
- 1.6 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1107 de 22 de mayo de 2008 publicado en el Registro Oficial N° 354 de 6 de junio de 2008, el Presidente de la República creó la Unidad de Ejecución Especializada encargada de la ejecución de las acciones contempladas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 1.7 El Ministerio de Gobierno y Policía, es el responsable de velar por la gobernabilidad de la nación, la paz y seguridad ciudadana, el mantenimiento del régimen democrático y el irrestricto respeto a la Constitución y a los Derechos Humanos.
- 1.8 La Policía Nacional tiene como uno de sus objetivos garantizar el orden interno, la seguridad individual y social (...) cumpliendo y haciendo cumplir las leyes y normas jurídicas y coadyuvando al desarrollo de la Nación, en especial de

acuerdo a lo establecido por la Constitución el "cumplir y hacer cumplir con los derechos humanos".

- 1.9 Es obligación del Estado velar por la plena vigencia de los Derechos Humanos y dar una respuesta efectiva y oportuna cuando estos se ven vulnerados o cuando se corre el grave riesgo de que así sea.

## **2. OBJETO DEL CONVENIO**

Coordinar interinstitucionalmente actividades, programas y acciones tendientes a la protección, promoción y difusión de derechos humanos dentro de los ámbitos de competencia de cada institución.

## **3. COMPROMISOS**

Establecer mecanismos de apoyo interinstitucional para la la promoción y ejecución de toda acción relacionada con derechos humanos en el ámbito de competencia de cada institución firmante del presente convenio.

Intercambiar información y asistencia técnica específica para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el marco del presente convenio.

Establecer mecanismos ágiles de entrega y manejo de información, remisión de casos y acciones urgentes en casos de graves violaciones de derechos humanos.

## **4. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a manejar la información de que se provean con absoluta confidencialidad, salvo que por acuerdo previo y en el marco de lo fines del presente convenio o por mandato de la ley, sea necesario divulgar dicha información.

## **5. GASTOS**

De las obligaciones contenidas en el presente convenio, no se desprenden gastos, sino actividades complementarias. En caso de derivarse actividades específicas que comprometan recursos económicos, se suscribirán convenios específicos que contendrán las obligaciones y compromisos que cada Institución asumirá.

## **6. COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Las instituciones parte de este convenio se comprometen a designar un representante permanente quienes conformarán la comisión de seguimiento y ejecución del presente Convenio.

## **7. PLAZO**

El plazo establecido para le ejecución del presente convenio es de dos años a partir de la suscripción del presente convenio.

## **8. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN**

Las partes en un plazo no mayor a treinta días de termino, luego de suscrito el convenio identificarán las prioridades y elaborarán un cronograma de trabajo que

formará parte integrante e inseparable de este instrumento, para la ejecución de la cooperación interinstitucional especificando las responsabilidades y tareas que le corresponda cumplir a cada una de las partes.

## **9. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen, no se contrae ninguna relación laboral entre ellas, ni con relación a las contrapartes o delegados que las representen.

## **10. TERMINACION**

El presente convenio terminará por cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; sin embargo, cualquiera de ellas podrá dar por terminado el convenio en los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes;
- Por conflictos de orden técnico, jurídico, inherentes a la ejecución del presente convenio, los cuales impidan su ejecución;
- Por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan su ejecución.

Todo miembro tiene la posibilidad de retirarse voluntariamente del Convenio, previa comunicación formal por escrito con una anticipación de tres meses, estando obligado a finalizar las actividades que se le hayan encomendado con anterioridad y se encuentren en plena ejecución.

## **11. CONTROVERSIAS:**

En caso de existir controversias sobre la ejecución, interpretación y ampliación de este convenio de cualquier otro acto que derive del mismo, los máximos representantes de las Instituciones resolverán de mutuo acuerdo dichas controversias buscando las soluciones para encaminar a un feliz término la consecución del objeto del presente convenio. Caso contrario se someterán mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se seguirá la normativa de su Reglamento de Funcionamiento.

El presente acuerdo, se firma y rúbrica en tres ejemplares, en Quito, D.M., a los catorce días del mes de agosto del dos mil ocho.

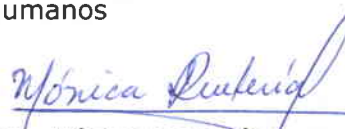


Dr. Fernando Bustamante Ponce  
Ministro de Gobierno y Policía

Dr. Gustavo Jalkh Röben  
Ministro de Justicia y Derechos  
Humanos



Gra Inspector Jaime Hurtado  
Comandante General  
de la Policía Nacional



Dra. Mónica Rentería  
Directora de la U.E.E.S.C